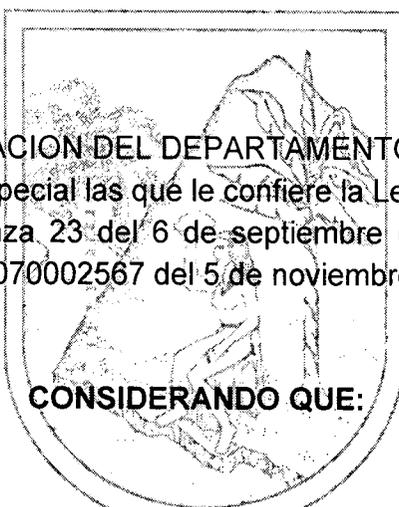




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS PROPIOS AL MUNICIPIO DE BRICEÑO ANTIOQUIA PARA COFINANCIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, POR LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA POR OLA INVERNAL.**



LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 715 del 2001, sus decretos reglamentarios, y la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que le corresponde al Estado velar por la calidad y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que a través de la Ley 715 de 2001, se profieren normas orgánicas en materia de recursos, competencias y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, salud y servicios generales.

Que el artículo 6.2.5 de la ley 715 de 2001 establece como competencia de los Departamentos "*Mantener la cobertura actual y propender su ampliación*", así mismo, el artículo 6.2.4 de dicha ley consagra que los Departamentos podrán: "*Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y cofinanciación de programas y proyectos educativos*".

Que es necesario garantizar la cobertura, acceso, permanencia y calidad de la educación en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en el Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta además que el sector rural del Departamento de Antioquia, se caracteriza por dispersión de sedes respecto a las instituciones educativas oficiales, contando con un alto porcentaje de las sedes catalogadas como zonas de difícil acceso.

Mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de organismos y dependencias otorgando funciones a la Secretaría de Educación "*promover estrategias*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media.

La Secretaría de Educación - Gobernación de Antioquia, dentro del Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y todas. Considerando la educación como un derecho humano que aporta al desarrollo sostenible y a la paz, es también un punto de partida para salir del ciclo de la pobreza y empoderar a las personas para lograr su autonomía económica, desarrollo humano y llevar una vida saludable, viéndose como un objetivo transformador, el cual resulta fundamental para el logro de los demás ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible).

En el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en el componente Tránsitos éxitos y trayectorias completas, programa espacios colectivos de creación y aprendizaje, está enfocado en trazar una ruta de calidad que permita llegar de manera especial a las zonas más apartadas de los municipios, por medio de acciones tales como gratuidad educativa, alimentación escolar, transporte escolar, materiales y recursos educativos, formación de docentes, prácticas pedagógicas innovadoras y pertinentes, conectividad a la red y mejoramiento de ambientes de aprendizaje para prestar el servicio educativo en condiciones dignas y adecuadas.

El proyecto *Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia* se encuentra inscrito en el banco de proyecto departamental con Código BPIN 2020003050162, y cuenta con la actividad 1.1.1 41010208-Cofinanciación del transporte escolar.

Mediante Decreto Número 059 (Julio 31 de 2021), el Alcalde Municipal del municipio de Briceño Antioquia, declara URGENCIA MANIFIESTA por calamidad pública en el municipio a causa de hechos naturales desencadenados el día 30 de julio de 2021. En el informe enviado por el Alcalde Municipal y la Secretaria de Educación municipal el 04 de agosto de 2021 a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, manifiestan que:

C.E.R La América, sede educativa con pérdida total por deslizamiento.

C.E.R LOS NARANJOS, La sede educativa se encuentra en un terreno encerrado totalmente por deslizamientos, el cual tiene amenaza continua en la parte superior debido a los movimientos de masa.

C.E.R EL PESCADO, La Sede educativa viene presentando fallas geológicas debido a los movimientos de masa que se encuentran cerca de ella, debido a esta situación es muy difícil

el acceso permanente, ya que nos incomunica totalmente en relación a la vía.

C.E.R LA MOLINA, A pesar de que la sede educativa no cuenta con daños en su infraestructura, no está atendiendo los estudiantes de forma presencial, ya que también



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

se encuentra afectada por los deslizamientos, dejándola incomunicada por falta de vía de acceso.

C.E.R LA MESETA, sede educativa que venía presentando movimientos de masa a su alrededor, los cuales se incrementaron debido a la ola invernal, dejándola en total desalojo.

C.E.R BUENA VISTA, en la sede educativa se suspendieron las clases de forma presencial, los deslizamientos presentados se incrementaron debido a la ola invernal, dejando la infraestructura en alto riesgo por el deslizamiento que llego hasta la parte trasera de la misma, el cual se encuentra represado.

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR, la institución educativa no tuvo ninguna afectación en su infraestructura física, pero se encuentra en medio de dos quebradas, las cuales fueron las que se desbordaron el pasado 30 de julio.

Por lo expuesto, se hace necesario disponer de rutas de transporte escolar que permitan el traslado de los niños, niñas y jóvenes de las sedes mencionadas anteriormente a otras sedes educativas del mismo municipio, que representen seguridad para los estudiantes y se garantice la prestación del servicio educativo presencial en condición de calidad y pertinencia.

Que, en aras de garantizar el cumplimiento de la prestación del servicio educativo, fue expedida la Disponibilidad Presupuestal número 3000045314 del 13 de octubre del 2021 por un monto de \$ 44.621.997 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA SIETE PESOS) y la Disponibilidad Presupuestal número 3000045331 del 15 de octubre del 2021 por un monto de \$ 100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS)

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Transferir al Municipio de Briceño la suma de \$ 144.621.997 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA SIETE PESOS) para cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco de la URGENCIA MANIFIESTA, declarada mediante el Decreto Municipal Número 059 (Julio 31 de 2021), para atender el desplazamiento de los estudiantes de las sedes C.E.R La América, C.E.R LOS NARANJOS, C.E.R EL PESCADO, C.E.R LA MOLINA, C.E.R LA MESETA y C.E.R BUENA VISTA a otro establecimiento educativo para garantizar la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO. El municipio de Briceño deberá tener en cuenta los siguientes criterios



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de selección para los beneficiarios de la estrategia de transporte escolar y condiciones de prestación del servicio en los siguientes términos:

A. Criterios de asignación de cupos:

- El servicio de transporte escolar tiene como finalidad prestar el servicio a los estudiantes de las sedes afectadas por la ola invernal.
- El servicio de transporte escolar beneficia a estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales afectados por la ola invernal.
- Los estudiantes beneficiados del servicio de transporte escolar deberán estar registrados en el sistema de matrícula SIMAT en estado activo.

B. Identificación de beneficiarios:

- Los beneficiarios de transporte escolar, deberán ser focalizados por los directivos docentes y el director de núcleo (si aplica) en conjunto con los encargados de la administración municipal (Alcalde y Secretario de Educación), establecer las rutas, vehículos necesarios y valor por ruta día.
- **Nota:** De la reunión para identificar los beneficiarios, las rutas, el tipo de transporte y el valor por ruta deberá quedar constancia en acta firmada por las partes, la cual deberá ser remitida a la Secretaría de Educación-Dirección de Permanencia Escolar, y anexar el listado de los estudiantes beneficiados por ruta y valor. Dicha reunión deberá ser coordinada por el Secretario de Educación del municipio o Director de Núcleo según corresponda.

C. Condiciones de prestación del servicio educativo: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.10.1.1. del Decreto 1079 de 2015, los Municipios con población inferior a 30.000 habitantes donde no existan empresas de servicio especial.

- Comunicar la necesidad del servicio a por lo menos tres empresas de transporte habilitadas en el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- En caso de que no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial interesadas podrá contratarse con:
  - ✓ Empresas de Servicio Público Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas.
  - ✓ De no existir las anteriores, el transporte escolar podrá ser prestado por las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y que hubieren obtenido permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción.
- Los alcaldes deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos de transporte se mantengan en perfectas condiciones técnicas.

De acuerdo al artículo 2.2.1.6.10.1.5. del Decreto 1079 de 2015, para la prestación del servicio escolar, los vehículos particulares autorizados por la autoridad local deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
2. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

3. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
5. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO:** la prestación del servicio de transporte escolar deberá cumplir con los requisitos establecidos en las normas de transporte escolar, Decreto 1079 de 2015 (SUBSECCIÓN 1 Prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes) y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos para el transporte escolar generado por el COVID 19.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por parte del Departamento de Antioquia los recursos para cofinanciar la estrategia de transporte escolar se entenderán como complemento a los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional (SGP CALIDAD) al municipio de Briceño, para facilitar la prestación del servicio educativo de la población escolar afectada por la ola invernal, en otras sedes educativas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El aporte de cofinanciación del Departamento se transferirá al municipio de Briceño a través de este acto administrativo que ordena la transferencia de los recursos, por un monto de \$144.621.997 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA SIETE PESOS), de acuerdo con los CDP 3000045314 del 13 de octubre del 2021 y 3000045331 del 15 de octubre del 2021, recursos que deberán ser consignados en una cuenta de ahorros destinada de manera exclusiva al manejo de estos recursos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento de Antioquia - Secretaria de Educación no adquiere ninguna obligación contractual, ni laboral, derivadas del (los) proceso (s) contractual (s) que celebre el municipio de Briceño.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El municipio de Briceño deberá consignar en los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos transferidos por el presente acto administrativo, hasta el momento en que se haya hecho efectivo el pago total al(los) contratista(s).

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos, deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El seguimiento, vigilancia y verificación de la ejecución de los recursos de cofinanciación girados al municipio de Briceño y el cumplimiento de los parametros de selección de beneficiarios, para el servicio de transporte escolar la realizará la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, por el personal designado para tal efecto y de los Secretarios de Educación Municipal, así como del supervisor del contrato que sea definido por la Alcaldía Municipal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución será publicada en la página web de la Secretaría de Educación <http://www.seduca.gov.co>

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

|            | NOMBRE   | FIRMA | FECHA    |
|------------|--|-------|----------|
| ● Proyecto | Javier Montoya Urán<br>Dirección de Permanencia Escolar                            |       | 19-10-21 |
| ● Revisó:  | John Jairo Marulanda Díaz<br>Profesional Universitario - Asuntos Legales Educación |       | 19-10-21 |
| Revisó     | Juliana Díaz García<br>Directora de Permanencia Escolar                            |       | 19-10-21 |
| Revisó:    | Tatiana Maritza Mora<br>Subsecretaria de Planeación Educativa                      |       | 19-10-21 |
| Revisó     | Edwin Gilberto Acevedo Duque<br>Director Financiero                                |       | 19-10-21 |
| Revisó     | Carlos Eduardo Celis Calvache<br>Director Asuntos Legales Educación                |       | 19-10-21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.